MUNICIPIO DE
SAN VICENTE
DEL CAGUÁN
NIT: 800095785-2

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

SOLICITUD DE OTRO SÍ

San Vicente del Caguán, 25 de marzo del 2026

MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
Alcalde municipal (e)

Asunto: Solicitud de modificación contrato prestación de servicios No 187 del 05-03-2026 N° 009-CNMC-2026

Cordial Saludo,

1. HECHOS

a) Que el día 05 de marzo del 2026, suscribió **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 187 del 05 de marzo del 2026, cuyo objeto consiste en: PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.

b) Que, de conformidad con lo estipulado en las **Especificaciones del contrato, Valor del Contrato TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($35.772.000) M/CTE, INCLUIDO IVA**

c) Que, de conformidad con lo estipulado en el **plazo de contrato** es de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

d) Que el día 05 de marzo de 2026, el contratista y el supervisor del contrato **MICHAEL STEVEN ACERO PARRA,** suscribieron acta de inicio, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

2. SOLICITUD Y/O HECHOS QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA.

Que, el 25 de marzo de 2026, el contratista y el supervisor del contrato **MICHAEL STEVEN ACERO PARRA,** allegan viabilidad técnica y jurídica consistente en solicitud de adición soportada así:

(...) "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Se solicita prorroga de tiempo por UN (1) MES QUINCE (15) DIAS calendario para la ejecución del contrato de prestación de servicios No 187 del 05 de marzo del 2026, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ.** Adicional se solicita una adición presupuestal por el valor de **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS. ($13.161.600,00) MCTE.** Con el fin de asegurar la continuidad del servicio del internet sin interrupciones para la vigencia del año sin exceder el 31 de diciembre del 2026; así mismo se requiere plan de internet adicional para la oficina de infraestructura.

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL

Elaboró *Keidy Lorena Guerra Sanchez – Contratista*
Revisó *Michael Stiven Acero Parra*
Aprobó *Michael Stiven Acero Parra*

1	**CONECTIVIDAD PRINCIPAL**	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO,** GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	MES	**1**	2.809.561,00	448.585,37	2.809.561,00
	CONECTIVIDAD PRINCIPAL	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO,** GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	DIAS	**15**	93.652,03	224.292,68	1.404.780,50
2	**ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP**	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	MES	**1**	504.020,00	80.473,78	504.020,00
	ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	DIAS	**15**	16.800,67	40.236,89	252.010,00

3	**RESPALDO DEL SERVICIO**	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	MES	1	519.547,00	82.952,88	519.547,00
	RESPALDO DEL SERVICIO	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	DIAS	15	17.318,23	41.476,44	259.773,50
4	**DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO**	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	MES	1	407.076,00	64.995,33	407.076,00
	DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	DIAS	15	13.569,20	32.497,66	203.538,00
5	**INTERNET**	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	MES	1	231.296,00	36.929,61	231.296,00
	INTERNET	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	DIAS	15	7.709,87	18.464,81	115.648,00
6	**INTERNET**	OFICINAS INFRAESTRUTURA (MATADERO)	MES	9	717.150,00	1.030.526,47	6.454.350,00
ALC	**SUBTOTAL**						**$ 11.060.168,07**
	IVA						$ 2.101.431,93
	TOTAL						13.161.600,00

3. SUSTENTACIÓN LEGAL, SOPORTE JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN.

El contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Así entonces, el único propósito que debe mover a la administración en cualquier actuación es el de satisfacer el interés público, para lo cual el Estado pone en marcha un cierto número de prerrogativas vinculadas a la primacía del interés general de cual tiene la guarda. Esto ha sido señalado por la Corte constitucional, en sentencia C 400 de 1999, en la que se indicó:

> *El interés público implícito en la contratación estatal, afecta de tal manera este instituto jurídico, que determina la especial posición de las partes contratantes y la relación entre ellas. Esta relación no se desenvuelve dentro de los mismos parámetros de igualdad en que lo hace la contratación entre particulares, sino que implica la preeminencia de la posición estatal. La autorización de cláusulas exorbitantes, como la de caducidad o las de terminación o modificación e interpretación unilaterales por parte de la Administración, son un claro ejemplo de esta situación. La ley dota a la Administración de herramientas o mecanismos especiales, ausentes en las formas contractuales privadas, que están presentes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y del interés general.*

Así entonces, la defensa del principio del interés general no solo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues solo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar los entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública, teniendo presente que siempre que se acuda a ella será de manera excepcional para el aseguramiento del interés general y los fines de la contratación contemplados en el artículo 3 del Estatuto General.

Las entidades estatales podrán acudir a la modificación del contrato excepcionalmente con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por lo que realizar su trámite requerirá de las justificaciones administrativas, jurídicas y financieras que permitan no contradecir el principio de planeación y análisis de riesgos tramitados en la etapa de planeación, puesto que se ha indicado es que la entidad estatal está sujeta a los mismos documentos de la etapa precontractual y a la normativa vigente.

Que la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración pública, en el parágrafo del artículo 40, señala:

> En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(...)*

la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 416 de 2012[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango.

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4].

[...]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión

de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".

A su turno, el Consejo de Estado[5], ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria [artículo 8° de la ley 1° de 1991].
[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?".

la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[...]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (Ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".

Es claro entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma ha hecho el Concejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

4. FORMA EN LA QUE SE PLANTEA SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES DEL CONTRATO EXPONIENDO SU RESPECTIVA CLÁUSULA DEL CONTRATO, LA CONDICIÓN INICIAL Y COMO SE PROPONE LA MODIFICACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

Realizar una adición y prorroga al contrato de prestación de servicios 187 del 05 de marzo de 2026, en el cual se hace necesario modificar los siguientes numerales que se relacionan a continuación:

2.4. VALOR DEL CONTRATO, el cual quedara así:

2.4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($48.933.600,00) M/CTE.,** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley, de acuerdo con el siguiente presupuesto

2.5 **FORMA DE PAGO** el cual quedara así:

2.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio realizará a favor del contratista, el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($48.933.600,00), d**e conformidad con la prestación de servicios, una vez se presten los servicios, previamente requeridos por el supervisor del contrato, dando cumplimento a cabalidad del objeto y de sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio, acompañado de la entrega de los informes que contengan los bienes y/o servicios contenidos en el contrato y con previa certificación de Cumplimiento por el supervisor del contrato. Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los aportes parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato, debe pasar cuenta de cobro o factura y demás soportes legales.

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL
1	**CONECTIVIDAD PRINCIPAL**	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO,** GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	MES	**9**	2.809.561,00	4.037.268,33	25.286.049,00

	CONECTIVIDAD PRINCIPAL	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO,** GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA,** QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	DIAS	**15**	93.652,03	224.292,68	1.404.780,50
2	**ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP**	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4).** ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA,** EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	MES	**9**	504.020,00	724.264,03	4.536.180,00
	ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4).** ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA,** EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	DIAS	**15**	16.800,67	40.236,89	252.010,00
3	**RESPALDO DEL SERVICIO**	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA,** SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	MES	**9**	519.547,00	746.575,94	4.675.923,00

	RESPALDO DEL SERVICIO	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	DIAS	**15**	17.318,23	41.476,44	259.773,50
4	**DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO**	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	MES	**9**	407.076,00	584.957,95	3.663.684,00
	DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	DIAS	**15**	13.569,20	32.497,66	203.538,00
5	**INTERNET**	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	MES	**9**	231.296,00	332.366,52	2.081.664,00
	INTERNET	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	DIAS	**15**	7.709,87	18.464,81	115.648,00
6	**INTERNET**	OFICINAS INFRAESTRUTURA (MATADERO)	MES	**9**	717.150,00	1.030.526,47	6.454.350,00
SUBTOTAL							**$ 41.120.672,27**
IVA							$ 7.812.927,73
TOTAL							**48.933.600,00**

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.
NOTA 3: La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin generar intereses moratorios.

NOTA 4: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

La entidad no pagará:

- ✓ Elementos no contratados.
- ✓ Elementos rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.

Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.0%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1.0%	
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	
Estampilla Pro - Justicia familiar	2.0%	
Retención En La Fuente	2%	Por mandato Legal, en caso que aplique.
ICA	10 x Mil	Por mandato Legal, en caso que aplique.

Nota 1: El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de la totalidad de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el acuerdo No 042 del 21 de diciembre de 2021 "Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto Tributario Municipal Para La Jurisdicción Del San Vicente Del Caguán, Caquetá".

2,6 PLAZO DEL CONTRATO el cual quedara así:

2.6. PLAZO DEL CONTRATO:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección será de **NUEVES (9) MESES QUINCE (15) DIAS ,** contados a partir de la suscripción del acta inicio.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON LA QUE CUENTA.

El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato, con cargo al ART. PRESUPESTAL 2.1.2.02.02.008.006, fuente 1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de libre destinación, articulo Telecomunicaciones sector 16-Entidades territoriales – Administración central, Articulo Otros servicios prestados a las empresas, según consta en el certificado presupuestal No 0000000363 del 24 de marzo de la vigencia 2026.

Cordialmente,

MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
Supervisor

SURFLINK S.A.S.
NIT 901798042-2
R.L. DANIELA VEGA CARDONA
C.C. 1.015.471.626

Anexo: certificado de disponibilidad presupuestal No 0000000363 del 24 de marzo de 2026.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
NIT 800095785 : 2
ADMINISTRACION CENTRAL

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro. 0000000370

PARA: TÈCNICO ADMINISTRATIVO DE PRESUPUESTO - SECRETARIA DE HACIENDA
DE: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA 24 DE MARZO DE 2026

Sírvase expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, conforme al siguiente detalle:

Inversión : Codigo BPIN :

OBJETO: ADICCIÓN AL CONTRATO N° 187-2026 PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.

ART.PRESUPUESTAL	SECCION	ARTICULO	FUENTE	INDICADO PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008.006	16-Entidades Territoriales - Administracion Central	Telecomunicaciones	1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes De Libre Destinacion			13.161.600,00
					TOTAL	13.161.600,00

Ordenador del Gasto:

LUIS TRUJILLO OSORIO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
NIT 800095785 : 2

ADMINISTRACION CENTRAL

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Nro. 0000000363

VIGENCIA FISCAL 2026

FECHA DOCUMENTO: 24 DE MARZO DE 2026

FECHA VENCIMIENTO: 22 DE JULIO DE 2026

ORDENADOR : 17672500.- LUIS TRUJILLO OSORIO

Inversión : Codigo BPIN :

DOC. SOPORTE: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Nro.0000000370 FECHA DOC. SOPORTE: 24 DE MARZO DE 2026

OBJETO: ADICCIÓN AL CONTRATO N° 187-2026 PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.

ART.PRESUPUESTAL	SECCION	ARTICULO	FUENTE	INDICADO PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.1.2.02.02.008.006	16-Entidades Territoriales - Administracion Central	Telecomunicaciones	1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes De Libre Destinacion			13.161.600,00
					TOTAL	13.161.600,00

Johany Parra Conde
Tècnico Administrativo De Presupuesto
Secretaria De Hacienda

OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 187 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ Y SURFLINK S.A.S.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ
NIT	800.095.785-2
ALCALDE / ORDENADOR DEL GASTO	LUIS TRUJILLO OSORIO
CONTRATO NO.	187-2026
PROCESO SECOP II	009-CMNC-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE MARZO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SURFLINK S.A.S.
NIT CONTRATISTA	901798042-2
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA VEGA CARDONA
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ
VALOR INICIAL	$ 35.772.000
VALOR ADICIÓN	$ 13.161.600
VALOR TOTAL FINAL	$ 48.933.600
CDP INICIAL	0000000231 DEL 26 DE ENERO DE 2026
CDP ADICIÓN	
SUPERVISOR	MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
FECHA DE INICIO	05 DE MARZO DE 2026
PLAZO INICIAL	8 MESES
PRÓRROGA SOLICITADA	1 MES Y 15 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ
JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN	CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET E INCLUSIÓN DE PLAN ADICIONAL PARA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

En la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, a los **veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026**, se reunieron, de una parte, **MICHAEL STEVEN ACERO PARRA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.227.101** expedida en **Bogotá, Cundinamarca**, quien actúa en calidad de **Alcalde Municipal Encargado del Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá**, en virtud del **Decreto Municipal No. 035 del 25 de marzo de 2026**, mediante el cual se le encargaron las funciones del Despacho del Alcalde durante los días **veintiséis (26) y veintisiete (27) de marzo de 2026**, actuando en nombre y representación legal de dicha entidad territorial, con NIT **800.095.785-2**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11, literal b), de la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 715 de 2001 y la Ley 1551 de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y, de la otra, **DANIELA VEGA CARDONA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.015.471.626**,

actuando en calidad de representante legal de **SURFLINK S.A.S.**, identificada con NIT **901798042-2**, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes han convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 187-2026**, celebrado el **cinco (05) de marzo de 2026**, derivado del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 009-CMNC-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ"**, previas las siguientes consideraciones

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone que la contratación estatal está orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas; y el parágrafo del artículo 40 ibídem establece expresamente que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La misma Ley 80 constituye, por tanto, el marco legal que permite la adición dentro de dicho límite y con sujeción a los fines públicos del contrato.

Que mediante Aceptación de Oferta No. 187-2026, derivada del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 009-CMNC-2026, el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá celebró contrato de prestación de servicios con la sociedad SURFLINK S.A.S., cuyo objeto consiste en "prestar el servicio del canal de acceso a internet dedicado para la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá", con un valor inicial de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($35.772.000) M/CTE y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, conforme al acta de inicio y a la solicitud de otrosí aportadas al expediente contractual, el contrato entró en ejecución el 05 de marzo de 2026 y, posteriormente, el 25 de marzo de 2026, el supervisor del contrato, MICHAEL STEVEN ACERO PARRA, y el contratista SURFLINK S.A.S., por conducto de su representante legal, presentaron solicitud de adición y prórroga, acompañada de viabilidad técnica y jurídica, en la que manifestaron la necesidad de ampliar el plazo contractual en un (1) mes y quince (15) días calendario y adicionar recursos por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.161.600) M/CTE.

Que, según el contenido expreso de la "Solicitud de Otrosí Internet" suscrita por el supervisor y el contratista, la modificación se fundamenta en una necesidad concreta y actual de la entidad, consistente en garantizar la continuidad del servicio de internet sin interrupciones durante la vigencia 2026, mantener el componente de respaldo satelital instalado en sitio debido a que el municipio cuenta con un solo nodo de conectividad por fibra óptica, y adicionar un plan de internet para las oficinas de infraestructura (matadero), todo ello con el propósito de asegurar la operación institucional y la conectividad requerida para el funcionamiento de la administración municipal.

Que, de acuerdo con esa misma solicitud, la adición no recae sobre una prestación ajena al contrato, sino sobre componentes directamente vinculados al objeto contractual inicialmente pactado, esto es, la provisión y continuidad del canal de acceso a internet dedicado para la Alcaldía Municipal. En concreto, la modificación comprende la prolongación temporal de las prestaciones técnicas ya contratadas —conectividad principal, direcciones IP públicas, respaldo satelital y conectividad para eventos— e incorpora la necesidad funcional de conectividad para la oficina de infraestructura, manteniéndose dentro del ámbito material del servicio de internet institucional.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-159 de 2025, con radicado interno C-159 de 2025, precisó que la prórroga se encuentra ligada a la modificación o ampliación del plazo del contrato, mientras que las adiciones se refieren al incremento del valor por inclusión de nuevas obligaciones, por la introducción de nuevas actividades o por la extensión de las inicialmente suscritas. Esta precisión doctrinal resulta plenamente aplicable al caso concreto, en la medida en que la modificación proyectada comprende simultáneamente una ampliación del plazo y un incremento del valor contractual.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-384 de 2025, con radicado interno C-384 de 2025 y fecha de salida 07 de mayo de 2025, señaló que la modificación contractual en el derecho colombiano tiene carácter excepcional y solo procede cuando: i) persigue la garantía del interés público; ii) la entidad ha verificado que la causa de la modificación es real y cierta; y iii) la modificación cumple con las condiciones y límites establecidos por la ley. En el mismo concepto, la Agencia indicó que durante la ejecución las partes pueden advertir la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstas, o la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales mediante nuevas actividades no incluidas al inicio, hipótesis dentro de las cuales se ubica la modificación aquí proyectada.

Que la misma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el citado Concepto C-384 de 2025, explicó que toda modificación contractual debe respetar límites de orden temporal, formal, material y axiológico, y precisó, entre otros aspectos, que no puede modificarse un contrato cuyo plazo haya culminado, que la modificación debe constar por escrito, que debe ser suscrita por el competente y que debe contar con las disponibilidades presupuestales necesarias, además de encontrarse motivada y justificada. Tales exigencias se satisfacen en el presente caso, habida cuenta de que la solicitud fue formulada durante la ejecución del contrato, por escrito, y cuenta con soporte técnico, jurídico y presupuestal.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-308 de 2025, con radicado interno C-308 de 2025, reiteró que, aunque el Estatuto General de Contratación no contiene una regulación exhaustiva sobre todas las hipótesis de modificación contractual, sí reconoce el límite cuantitativo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, además, exige que toda modificación preserve los principios de planeación, transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, evitando alterar las condiciones sustanciales del negocio jurídico de manera tal que, de haber sido conocidas desde el inicio, hubieran podido incidir en la participación de otros interesados o en la selección de una oferta distinta. En este asunto, la modificación no altera el objeto esencial del contrato ni lo transforma en uno diferente; por el contrario, mantiene y fortalece la prestación del servicio de conectividad institucional inicialmente contratado.

Que, igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el mismo Concepto C-384 de 2025, indicó que la regla del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el Estatuto General de Contratación, independientemente de la modalidad de selección utilizada, y precisó expresamente que los contratos celebrados mediante mínima cuantía también son susceptibles de ser adicionados hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, incluso si el contrato resultante supera la cuantía máxima de esa modalidad, siempre que la necesidad de adicionar haya surgido de manera sobreviniente al inicio de la ejecución.

Que, en el presente caso, la adición solicitada asciende a la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.161.600) M/CTE, frente a un valor inicial de TREINTA Y CINCO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($35.772.000) M/CTE, lo que corresponde aproximadamente al 36,79% del valor inicial del contrato, porcentaje que no supera el tope máximo del 50% previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que la solicitud de modificación también se encuentra respaldada presupuestalmente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000363 del 24 de marzo de 2026, expedido con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.006, fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de libre destinación, por valor de $13.161.600, documento que soporta la adición económica proyectada.

Que, adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-209 de 2024, indicó que cuando un contrato se prorroga o se adiciona, el contratista debe ampliar la garantía, bien sea en su vigencia cuando se modifica el plazo, o en su valor cuando se incrementa la cuantía, ampliación que requiere aprobación por parte de la entidad estatal. Por ello, la presente modificación contractual implica también la obligación del contratista de ajustar las garantías contractuales en los términos legalmente exigibles.

Que, en consecuencia, al existir una solicitud expresa presentada por el supervisor del contrato y por el contratista, debidamente soportada en razones técnicas, operativas y funcionales; al evidenciarse que la necesidad es real, cierta y sobreviniente a la ejecución; al mantenerse incólume el objeto esencial del contrato; al no superarse el límite legal de adición; y al existir respaldo presupuestal suficiente, resulta procedente suscribir el presente OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 187 DE 2026, con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad, respaldo y ampliación del servicio de internet dedicado para la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá.

Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato presentó solicitud de modificación contractual, consistente en la adición de recursos por valor de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.161.600) M/CTE, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio durante el tiempo restante de la vigencia contractual, la cual se encuentra respaldada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000363 del 24 de marzo de 2026, motivada en los siguientes requerimientos tecnicos adicionales:

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL
1	**CONECTIVIDAD PRINCIPAL**	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO**, GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	MES	**1**	2.809.561,00	448.585,37	2.809.561,00

	CONECTIVIDAD PRINCIPAL	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO**, GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	DIAS	**15**	93.652,03	224.292,68	1.404.780,50	
2	**ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP**	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	MES	**1**	504.020,00	80.473,78	504.020,00	
	ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	DIAS	**15**	16.800,67	40.236,89	252.010,00	
3	**RESPALDO DEL SERVICIO**	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	MES	**1**	519.547,00	82.952,88	519.547,00	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – COLOMBIA

	RESPALDO DEL SERVICIO	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	DIAS	**15**	17.318,23	41.476,44	259.773,50	
4	**DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO**	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	MES	**1**	407.076,00	64.995,33	407.076,00	
	DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	DIAS	**15**	13.569,20	32.497,66	203.538,00	
5	**INTERNET**	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	MES	**1**	231.296,00	36.929,61	231.296,00	
	INTERNET	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	DIAS	**15**	7.709,87	18.464,81	115.648,00	
6	**INTERNET**	OFICINAS INFRAESTRUTURA (MATADERO)	MES	**9**	717.150,00	1.030.526,47	6.454.350,00	
SUBTOTAL							**$ 11.060.168,07**	
IVA							$ 2.101.431,93	
TOTAL							13.161.600,00	

Que igualmente se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un (1) mes y quince (15) días calendario, con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y la continuidad del servicio sin interrupciones, en atención a que la prestación del servicio de internet debe mantenerse de manera permanente durante la vigencia institucional.

Que la modificación contractual que se pretende realizar no altera la naturaleza del contrato ni su objeto esencial, sino que busca garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad del servicio público y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de contratación.

Que, en consecuencia, se hace procedente la celebración del presente otrosí de adición y prórroga, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público que rigen la contratación estatal.

Que, con el fin de materializar la adición y prórroga antes mencionadas, se hace necesario modificar las cláusulas relacionadas con el valor, el plazo de ejecución, las garantías y aquellas disposiciones del Contrato

de Prestación de Servicios No. 187 del 05 de marzo de 2026 que resulten afectadas por la presente modificación contractual.

En consecuencia, las cláusulas correspondientes quedarán de la siguiente manera:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral 2.4. VALOR DEL CONTRATO de la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios No. 187-2026, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($13.161.600,00) M/CTE, por lo cual dicho numeral quedará así:

"2.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 del 05 de marzo de 2026 es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($48.933.600,00) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el numeral 2.6. PLAZO DEL CONTRATO de la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios No. 187-2026, en el sentido de prorrogar el plazo inicial del contrato en UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, por lo cual dicho numeral quedará así:

"2.6. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 187 del 05 de marzo de 2026 será de NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026."

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el numeral 2.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL de la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios No. 187-2026, el cual quedará así:

No. CDP	Fecha	Objeto	Rubro	Fuente	Valor
0000000231	26/01/2026	Prestar el servicio del canal de acceso a internet dedicado para la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá	2.1.2.02.02.008.006	1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$35.772.000,00
0000000363	24/03/2026	Adición al Contrato No. 187-2026 prestar el servicio del canal de acceso a internet dedicado para la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá	2.1.2.02.02.008.006	1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	$13.161.600,00

CLÁUSULA QUINTA: Modifíquese el numeral **2.5. FORMA DE PAGO** de la **Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios No. 187-2026**, en lo relacionado con el valor final del contrato, el cual quedará así:

2.4. FORMA DE PAGO. El Municipio realizará a favor del contratista, el valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($48.933.600,00), de conformidad

con la prestación de servicios, una vez se presten los servicios, previamente requeridos por el supervisor del contrato, dando cumplimento a cabalidad del objeto y de sus obligaciones a entera satisfacción del Municipio, acompañado de la entrega de los informes que contengan los bienes y/o servicios contenidos en el contrato y con previa certificación de Cumplimiento por el supervisor del contrato. Para el pago, el contratista acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los aportes parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato, debe pasar cuenta de cobro o factura y demás soportes legales.

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL
1	**CONECTIVIDAD PRINCIPAL**	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO**, GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	MES	**9**	2.809.561,00	4.037.268,33	25.286.049,00
	CONECTIVIDAD PRINCIPAL	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO**, GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	DIAS	**15**	93.652,03	224.292,68	1.404.780,50
2	**ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP**	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	MES	**9**	504.020,00	724.264,03	4.536.180,00

	ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	DIAS	**15**	16.800,67	40.236,89	252.010,00
3	**RESPALDO DEL SERVICIO**	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	MES	**9**	519.547,00	746.575,94	4.675.923,00
	RESPALDO DEL SERVICIO	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	DIAS	**15**	17.318,23	41.476,44	259.773,50

4	**DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO**	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	MES	**9**	407.076,00	584.957,95	3.663.684,00
	DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	DIAS	**15**	13.569,20	32.497,66	203.538,00
5	**INTERNET**	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	MES	**9**	231.296,00	332.366,52	2.081.664,00
	INTERNET	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	DIAS	**15**	7.709,87	18.464,81	115.648,00
6	**INTERNET**	OFICINAS INFRAESTRUTURA (MATADERO)	MES	**9**	717.150,00	1.030.526,47	6.454.350,00
SUBTOTAL							**$ 41.120.672,27**
IVA							$ 7.812.927,73
TOTAL							**48.933.600,00**

El mencionado pago, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualidad de Caja:

1. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
4. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
5. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
6. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

NOTA 3: La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin generar intereses moratorios.

NOTA 4: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

La entidad no pagará:

- ✓ Elementos no contratados.
- ✓ Elementos rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.

Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.0%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1.0%	
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	
Estampilla Pro - Justicia familiar	2.0%	
Retención En La Fuente	2%	Por mandato Legal, en caso que aplique.
ICA	10 x Mil	Por mandato Legal, en caso que aplique.

Nota 1: El oferente adjudicado, al momento de dar ejecución a sus respectivas actividades contractuales, deben tener legalizado su contrato correspondiente, para lo cual deben acarrear gastos, como lo son el pago de las garantías contractuales exigidas (Garantía de cumplimiento y Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual, en caso que aplique) y el pago de la totalidad de las estampillas relacionadas con antelación, una vez se suscrita el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, lo anterior de conformidad con el acuerdo No 042 del 21 de diciembre de 2021 “Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto Tributario Municipal Para La Jurisdicción Del San Vicente Del Caguán, Caquetá”.

CLÁUSULA SEXTA: Modifíquese el numeral **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR** de la **Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios No. 187-2026**, en el sentido de adicionar al alcance técnico de la prestación del servicio el siguiente componente:

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA TOTAL	VALOR TOTAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

1	**CONECTIVIDAD PRINCIPAL**	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO**, GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	MES	**1**	2.809.561,00	448.585,37	2.809.561,00
	CONECTIVIDAD PRINCIPAL	LA ENTIDAD REQUIERE UN PLAN DE **INTERNET DEDICADO DE MÍNIMO 70 MBPS SIMÉTRICO**, GARANTIZADO SOBRE **FIBRA ÓPTICA**, QUE PERMITA UNA CONEXIÓN ESTABLE Y CONTINUA TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO COMO PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DIGITALES HACIA LA CIUDADANÍA.	DIAS	**15**	93.652,03	224.292,68	1.404.780,50
2	**ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP**	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	MES	**1**	504.020,00	80.473,78	504.020,00
	ASIGNACIÓN DE DIRECCIONES IP	SE REQUIEREN AL MENOS **3 DIRECCIONES IP PÚBLICAS (IPV4)**. ADEMÁS, ES IMPORTANTE QUE EL OPERADOR CUENTE CON LA CAPACIDAD DE **HABILITAR IPV6 CUANDO LA ENTIDAD LO REQUIERA**, EN FUNCIÓN DE FUTURAS MIGRACIONES TECNOLÓGICAS Y PARA CUMPLIR CON ESTÁNDARES MODERNOS DE CONECTIVIDAD.	DIAS	**15**	16.800,67	40.236,89	252.010,00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ – COLOMBIA

3	**RESPALDO DEL SERVICIO**	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	MES	**1**	519.547,00	82.952,88	519.547,00	
	RESPALDO DEL SERVICIO	DADO QUE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CUENTA CON UN **SOLO NODO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA**, SE SOLICITA CONTAR CON UN SERVICIO DE **RESPALDO DE INTERNET SATELITAL INSTALADO EN SITIO (DE USO SOLO PARA LA ENTIDAD) CON VELOCIDADES SUPERIORES A 100 MEGAS DE DESCARGA Y CARGA O SIMÉTRICAS).**	DIAS	**15**	17.318,23	41.476,44	259.773,50	
4	**DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO**	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	MES	**1**	407.076,00	64.995,33	407.076,00	
	DISPONIBILIDAD EN PUNTOS DE EVENTO	LA ENTIDAD REQUIERE QUE EL OPERADOR PUEDA **HABILITAR CONECTIVIDAD EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS INSTITUCIONALES.**	DIAS	**15**	13.569,20	32.497,66	203.538,00	
5	**INTERNET**	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	MES	**1**	231.296,00	36.929,61	231.296,00	
	INTERNET	PLAN DE INTERNET ADICIONAL	DIAS	**15**	7.709,87	18.464,81	115.648,00	
6	**INTERNET**	OFICINAS INFRAESTRUTURA (MATADERO)	MES	**9**	717.150,00	1.030.526,47	6.454.350,00	
SUBTOTAL							**$ 11.060.168,07**	
IVA							$ 2.101.431,93	
TOTAL							13.161.600,00	

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS El contratista se obliga a ampliar, modificar y/o actualizar la garantía única exigida en el contrato, de conformidad con la presente adición en valor y prórroga en tiempo, de manera que cubra el nuevo valor total del contrato y el nuevo plazo de ejecución, así como los términos adicionales de vigencia de los amparos contractuales a que haya lugar. La aprobación de la modificación de la garantía por parte de la entidad será requisito para la ejecución de la presente modificación contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS. El **CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de las estampillas, tributos, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, liquidados sobre el valor de la presente adición, en la proporción que corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones tributarias aplicables en el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá.

CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, especificaciones y estipulaciones contenidas en la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios No. 187-2026, que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, continúan vigentes y sin modificación alguna.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente en el SECOP II, con la aprobación del usuario de cada una de las partes.

APROBÓ EN SECOP II:
MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
POR EL MUNICIPIO

APROBÓ EN SECOP II:
SURFLINK S.A.S.
NIT 901798042-2
R.L. DANIELA VEGA CARDONA – C.C. 1.015.471.626